Para despachos de oficio de Sinis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS. 13

millones y quinientos de ellos de la ciudad de Carabaca y
esta de Calasparra en que ay juez exor por su md despa
chado que esta causado costas salarios que con los causados
y los que se causaren ~~[illegible]~~ Mayores daños y por que
esta ciudad tiene puesto contradicion en el Real consejo
de Ysabel y de las dichas por los perjuicios que tiene recibi
dos esta ciudad con la excesiva cantidad que se le a repartido
y que con lo pagado suple la que corresponde a los demas
pagas que se piden en su satisfacion ~~de que~~ por cuyo a
grabio tiene ganado Real provision para que ~~[illegible]~~
el Sr d. Fco Carabajal superior de dichos servicios
informase de esto y lo hizo y esta pendiente en dicho
Real consejo y sin embargo que se a dado esta Ragon toda
bia su md de dicho Sr d. Fco Verona a premia a esta ciudad que
aya de pagar la cantidad de su exor con costas y por
quiçesse en el Rigor de dicha exor y demas autos apro
metido este ynquisidor que adbitriara en la seda de la cose
cha de este presente año lo que conbenga de dos sa por libra
mayor o menor cantidad para en parte de pago
y con esto se levanta el exor y por si hiçiere el dicho
adbitrio otro repartimiento se entienda que por
Redimir su bexacion y costas y salarios que
se ofrecen haçian y hiçieron protesta en forma para
que no les pare perjuicio alguno el dicho adbitrio o re
partimiento a oraria en ningun tiempo hasta que se a de ter
minado por su magd y señores de su Real consejo
por vltima resolucion por sus pretensiones
a donde desde luego apelavan y apelaron
para poder se presentar este despacho cada y quan
do y a donde a su derecho le conbenga y pidieron